



RESOLUCIÓN EXENTA N°:59/2016

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO VALLE NEVADO, CALIFICADO AMBIENTALMENTE FAVORABLE POR RCA 444/2015 COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

-, 20/ 01/ 2016

VISTOS:

La Resolución de Calificación Ambiental N° 444 DE 2015, de la Comisión Regional Del Medio Ambiente, Dirección Ejecutiva; La Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero. La Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996. La Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994. El D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura. El D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia. La Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, Resolución Exenta N° 1 del 06 de Enero de 2015, la cual designa al Director Regional RM.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de fecha 30 de Octubre de 2015, que forma parte de la presente resolución, presentada por Don, **Jorge Mella Ávila, Rut** [REDACTED], a nombre de **CEDREM Consultores**., para captura de especies de fauna silvestre, en el marco del plan de monitoreo establecido en la Resolución de Calificación Ambiental número **444 de 2015** de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago que calificó ambientalmente favorable el Proyecto "**Actualización del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas del Complejo Turístico Valle Nevado**".
2. Que dicha solicitud incluye resumen curricular del investigador solicitante y de cada uno de los participantes del grupo de apoyo del investigador.
3. Carta del Señor **Ricardo Margulis Budnik**, Representante Legal de Valle Nevado. Ha indicado mediante carta de fecha 30 de Diciembre 2015 que los trabajos serán desarrollados por la empresa **CEDREM Consultores** y será liderado por, don **Jorge Mella Ávila**. Y que a su vez ésta designa al investigador señalado como encargado de las actividades de rescate.
4. Que el objetivo de la solicitud es realizar un monitoreo de fauna en los alrededores del proyecto y no involucra relocalización de especies.

RESUELVO:

1. Otorgar al **Señor Jorge Mella Ávila, RUT N°** [REDACTED], **Biólogo, con domicilio en Padre Mariano 82 oficina 1003, comuna de Providencia, Region Metropolitana**, el permiso sectorial de captura de ejemplares de fauna silvestre de baja movilidad de anfibios, reptiles y micromamíferos, en el área de influencia del proyecto "**Actualización del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas del Complejo Turístico Valle Nevado**".

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

NOMBRE	RUT	PROFESION
--------	-----	-----------

Felipe Reyes Cortés	[REDACTED]	Ingeniero Ejec. Medio Ambiente
Daniel Medina Oviedo	[REDACTED]	Médico Veterinario
Pedro Barahona Anrique	[REDACTED]	Biólogo
David Avaca Tapia	[REDACTED]	Geógrafo
Misque Hoare Teuche	[REDACTED]	Bióloga Ambiental
Patricia Vega Garrido	[REDACTED]	Médico Veterinario
Jessica Labarca Soto	[REDACTED]	Licenciada en Recursos Naturales
Maria Norambuena Irrazabal	[REDACTED]	Médico Veterinario
Tatiana Proboste Iberti	[REDACTED]	Médico Veterinario
Andrea Suardo Saavedra	[REDACTED]	Bióloga Ambiental
Javiera Constanzo Chávez	[REDACTED]	Médico Veterinario
Michael Weymann Wenzel	[REDACTED]	Biólogo Ambiental
Franco Perona Jiménez	[REDACTED]	Biólogo Ambiental

2. El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

En el caso de Anfibios y Reptiles, los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Los ejemplares capturados deben ser liberados dentro de un plazo no mayor de 8 horas en el mismo lugar de captura.

En el caso de encontrar en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, el profesional deberá dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

NOMBRE CIENTIFICO	METODO	HORAS ACTIVAS	FRECUENCIA REVISION
REPTILES			

Liolaemus gravenhorstii	Lazo y manual	N/A	N/A
ANFIBIOS			
Alsodes tumultuosus	Manual y red entomológica	N/A	N/A
MAMIFEROS			
Spalacopus cyanus	Trampa Sherman	8 Horas durante la noche	Diaria

Nota, ejemplares de otras especies diferentes que sean detectados en el proceso deberán ser incluidos en el informe.

La captura se realizara en el/los Sector de la comuna de Lo Barnechea, sector Valle Nevado, en la Región Metropolitana, correspondiente coordenadas UTM, Datum WGS 84,H 19, que está definido por el siguiente polígono:

COMUNA	SECTOR	ESTE	NORTE
Lo Barnechea	V 1	383272	6308160
Lo Barnechea	V 2	383603	6307920
Lo Barnechea	V 3	381848	6305550
Lo Barnechea	V 4	381518	6305800

3. En el caso de encontrar en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, los profesionales deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Las actividades de captura deberán realizarse cuando las condiciones ambientales sean favorables para las especies objetivo

4. **El Señor Jorge Mella Ávila.** deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región Metropolitana a los correos electrónicos:diporen.metropolitana@sag.gob.cl.; orieta.orellana@sag.gob.cl; juan.machuca@sag.gob.cl
5. Una vez concluidas las actividades de terreno, **El Señor Jorge Mella Ávila,** deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y su relocalización, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).
6. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
7. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			
cobro y carta	Digital			

DMV/MGCO/JML/PMV

Distribución:

- Edson Urtubia Zamora - Funcionario/a Sectorial Unidad de Rec.Naturales Renovables Sector Metropolitano - Or.AyP
- Orieta Orellana Orellana - Funcionario/a Sectorial Unidad de Rec.Naturales Renovables Sector Metropolitano - Or.AyP

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.